



## AYUDAS PARA PROYECTOS DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL CORRESPONDIENTES A 2023

### INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES PROPUESTAS

Las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo de la Propuesta de Resolución Definitiva publicado en la web del Ministerio de Cultura y Deporte **deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde día el siguiente a la publicación de la propuesta definitiva, los siguientes documentos:**

#### **1. Aceptación expresa de la ayuda propuesta**

Según lo establecido en el apartado 11.5 de la convocatoria, los interesados deberán expresar por escrito la aceptación de la ayuda propuesta. Disponen de un modelo de referencia en la página web del procedimiento.

#### **2. Reformulación del presupuesto**

Según lo establecido en el apartado 11.6 de la convocatoria, cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad, Ministerio de Cultura y Deporte), para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria, que será el 10% del coste del proyecto reformulado. La reformulación del proyecto implicará la obligación de ejecutar y justificar la totalidad del proyecto reformulado

Para la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta los gastos subvencionables y no subvencionables, y las limitaciones de determinados gastos reflejados en la convocatoria (los gastos no subvencionables y los que excedan de la limitación únicamente podrán ser financiados con la parte de aportación del beneficiario, y no con la ayuda recibida). Disponen de un modelo de referencia en la página web del procedimiento.

#### **3. Comunicación de datos bancarios para el cobro de subvenciones**

En este documento se deberán cumplimentar los datos de la cuenta bancaria en la que la entidad desea que se le abone la ayuda. Dicho documento deberá figurar sellado por la entidad bancaria correspondiente, o estar acompañado de un certificado de titularidad, de forma que se pueda certificar que la cuenta bancaria pertenece a la entidad solicitante. Disponen de un modelo para presentación de datos bancarios en la página web del procedimiento.

De no presentarse dicha documentación en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el apartado 10.2 de la convocatoria.

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria pueden contactar con la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España:

Correo electrónico: [inmaterial.ipce@cultura.gob.es](mailto:inmaterial.ipce@cultura.gob.es)